

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE JUNIO DE 2012

No. 1374

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, una fracción de 5,143.10 metros cuadrados del predio ubicado en Calle Agricultura no. 78, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, para su posterior enajenación a favor del instituto de vivienda del distrito federal, para la realización de un programa de vivienda de interés social a favor de la organización “Producción Social de Vivienda Carmen Serdán, A.C.” 5
- ♦ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 53, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 485.69 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho Instituto 7
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se condona el 50% de los derechos por las Licencias Tarjetón Tipo “E”, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal 12
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se dan a conocer las Facilidades Administrativas por Verificación Extemporánea que se indican 13

Contraloría General

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal; que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso CG/I/004/2012, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la empresa "Corporativo de Limpieza Satélite", S.A. de C.V. 17

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 18

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Evaluación Interna del Programa Social "Mejorando Tu Casa-Apoyo a la Vivienda" para el ejercicio fiscal 2011 20

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909004998-N92-2012.- Convocatoria No. 18.- Adquisición de tubería de fibrocemento 23
- ♦ **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909004998-N97-2012.- Convocatoria No. 19.- Contratación del servicio de arbitrajes para partidos de fútbol soccer y basquetbol 25
- ♦ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001127-028-12 a 30001127-035-12.- Convocatoria 004-2012.- Rehabilitación del espacio público para la instalación de juegos infantiles, rehabilitación y mantenimiento de parque, recuperación del espacio público del entorno de escuela secundaria, mantenimiento, remodelación y reparación de los campamentos de obras y limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de canchas deportivas, rescate del espacio público y rehabilitación y mantenimiento a la red secundaria de drenaje 27
- ♦ **Delegación Tlalpan.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números DTL/2M/LP/009/2012 a DTL/2M/LP/011/2012.- Convocatoria DTL/LPN/003/2012.- Ampliación de infraestructura educativa en el jardín de niños, escuela primaria y mantenimiento de infraestructura cultural 38

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Llantas y Todo para su Auto, S.A. de C.V. 34
 - ♦ Inovando el Arte Impreso almp, S.A. de C.V. 35
 - ♦ Notaria No. 1 del Distrito Federal 36
 - ♦ Go Solutions, S.A. de C.V. 36
 - ♦ Centro Quiropráctico Santacruz, S.A. de C.V. 37
 - ♦ Desarrollos y diseño de Vivienda, S.A. de C.V. 38
 - ♦ Portal GT Siglo XXI, S.A. de C.V. 39
 - ♦ **Edictos** 39
-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

DECRETO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, párrafo tercero; 3, fracción VIII; 19, párrafos primero, segundo y séptimo; 35 párrafo primero; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 35, todos de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal, así como al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 3.- ...

I a la VII. ...

VIII. Instancias Ejecutoras.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;

IX a la XV. ...

Artículo 19.- El Comité estará conformado por instituciones titulares y suplentes, invitados permanentes y dos observadores, que se reunirán periódicamente en asamblea.

El Comité estará integrado por un representante del Gobierno del Distrito Federal designado por el Jefe de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité; uno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; uno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; tres representantes de distintas instituciones académicas; y cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil.

...

...

...

...

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión podrán participar como observadores y tendrán derecho a voz en la Asamblea.

...

Artículo 35.- El Comité entregará al Jefe de Gobierno el informe anual de actividades y del ejercicio presupuestal. Ambos deberán ser publicados en los respectivos sitios de internet de las instancias ejecutoras.

La Comisión podrá publicar los informes a que se refiere el párrafo anterior.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, PRESIDENTE.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de junio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO ABOITIZ SARO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, NINA ALEJANDRA SERRATOS ZAVALA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA:- EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO DE EMPRESAS ECOLÓGICAS, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, UNA FRACCIÓN DE 5,143.10 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE AGRICULTURA NO. 78, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN “PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA CARMEN SERDÁN, A.C.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y;

C O N S I D E R A N D O

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se revocaron todas las concesiones otorgadas con anterioridad a particulares para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses del Distrito Federal;

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día treinta y uno de enero del dos mil, se declaró como patrimonio del Distrito Federal, los bienes muebles e inmuebles que a la fecha administraba el Consejo de Incautación del Organismo Público Descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100;

Que dentro de los bienes referidos en el primer considerando, se encuentra el predio ubicado en la Calle Agricultura número 78, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, con superficie de 7,143.10 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del memorándum número DIIYSI/66/2009 de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, confirmó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, como un bien de dominio público de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Novena Sesión Ordinaria (09/2011) celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil once, acordó la modificación del acuerdo emitido durante la Vigésima Cuarta Sesión (24-E/2009) Extraordinaria, celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil nueve, dictaminando procedente la desincorporación y posterior enajenación de una fracción de 5,143.10 metros cuadrados de la superficie total de 7,143.10 metros cuadrados del predio ubicado en Calle Agricultura No. 78, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para la realización de un programa de vivienda de interés social a favor de la organización “Producción Social de Vivienda Carmen Serdán, A.C.”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/1359 de catorce de junio de dos mil diez, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar la fracción del predio mencionado en el tercer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, elaboró el Levantamiento Topográfico con número de clave VC-637 de abril de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal la fracción del predio mencionado en el tercer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal la fracción del predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Agricultura número 78, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 5,143.10 metros cuadrados.

Número de Plano: VC-637 de abril de dos mil diez, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.93 metros y rumbo S 58° 49' 04'' E; con Avenida Fuerza Aérea Mexicana; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 121.44 metros y rumbo S 58° 30' 40'' E; con Avenida Fuerza Aérea Mexicana; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 97.78 metros y rumbo S 76° 20' 58'' W, con predio Cuenta Catastral 021-149-02, Coordinación Territorial; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.51 metros y rumbo N 13° 40' 59'' W, con Avenida de las Artes; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.49 metros y rumbo S 76° 31' 14'' W, con Avenida de las Artes; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 76.90 metros y rumbo N 13° 39' 25'' W, con Avenida de las Artes; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 22.13 metros y rumbo N 13° 28' 07'' W, con Avenida de las Artes; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, para la realización de un programa de vivienda de interés social a favor de la organización "Producción Social de Vivienda Carmen Serdán, A.C.";

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 53, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON SUPERFICIE DE 485.69 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlos en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el día cuatro de noviembre de dos mil diez determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número cincuenta y tres, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros de población y la edificación de vivienda de interés social y popular;

Que mediante oficio número DG/000518/2011, de fecha quince de julio de dos mil once, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo en él el caso de utilidad pública consistente en la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros de población y la edificación de vivienda de interés social y popular, de igual manera la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de vivienda de interés social y popular;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias que integran el expediente técnico de expropiación se desprende que los titulares registrales del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del inmueble número cincuenta y tres, del Eje Central Lázaro Cárdenas antes Calle Santa María la Redonda, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, hoy Eje Central Lázaro Cárdenas número cincuenta y tres, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, son los CC. Elsa Suyapa, Fernando José y Diego Ricardo todos de apellidos Rivera Ruiz, de igual manera se localizó copia certificada de la Escritura Pública número treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos de fecha cinco de mayo de dos mil ocho, tirada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número ciento noventa y tres del Distrito Federal, en la que consta el nombramiento de albacea de la C. Yanira Rosas Alvarado a bienes de la sucesión testamentaria del señor Fernando José Rivera Ruiz, así como los escritos signados por los CC. Elsa Suyapa y Diego Ricardo ambos de apellidos Rivera Ruiz y de la C. Yanira Rosas Alvarado en su carácter de albacea del señor Fernando José Rivera Ruiz, en el que manifiestan su anuencia para continuar con los trámites de expropiación del inmueble de referencia;

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el día veintidós de marzo de dos mil doce, radicó el inicio del procedimiento de expropiación respecto del inmueble materia del presente ordenamiento, acuerdo que fue notificado a los CC. Elsa Suyapa y Diego Ricardo ambos de apellidos Rivera Ruiz y a la C. Yanira Rosas Alvarado en su carácter de albacea del señor Fernando José Rivera Ruiz el día veintinueve de marzo de dos mil doce, así como el contenido de la declaratoria de cuatro de noviembre de dos mil diez, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día primero de junio de dos mil once, otorgándoles quince días hábiles para que manifestarán lo que a su derecho convenga y presentaran las pruebas que estimarán pertinentes;

Que la Dirección General antes mencionada, por acuerdo de fecha dos de abril de dos mil once tuvo por presentado el escrito signado por los CC. Elsa Suyapa y Diego Ricardo ambos de apellidos Rivera Ruiz y la C. Yanira Rosas Alvarado en su carácter de albacea del señor Fernando José Rivera Ruiz, en el que manifestaron su anuencia con la expropiación del inmueble materia del presente, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia de ley;

Que en el procedimiento substanciado ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, instaurado con la finalidad de respetar las garantías de previa audiencia y legalidad, el día once de abril de dos mil doce, se celebró la audiencia de Ley, sin que se presentara persona alguna, aunado a lo señalado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el expediente técnico de expropiación, se concluye que el inmueble referido es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio;

Que por acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil doce, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos confirmó la declaratoria de utilidad pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación, se declara de utilidad pública la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros de población y la edificación de vivienda de interés social y popular.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Fracción 1 resultante de la subdivisión del inmueble número cincuenta y tres, del Eje Central Lázaro Cárdenas antes Calle Santa María la Redonda, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, hoy Eje Central Lázaro Cárdenas número cincuenta y tres, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 485.69 metros cuadrados

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.11 metros y rumbo de N 05° 02' 25" E, con Eje Central Lázaro Cárdenas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.30 metros y rumbo de S 81° 47' 27" E, con predio Cuenta Catastral 004-050-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.00 metros y rumbo de N 06° 56' 35" E, con predio Cuenta Catastral 004-050-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 31.05 metros y rumbo de S 80° 41' 45" E, con predio Cuenta Catastral 004-050-13; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 13.55 metros y rumbo de S 05° 53' 06" W, con predio Cuenta Catastral 004-050-24, mercado de GDF; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 37.25 metros y rumbo de N 80° 11' 29" W, con Fracción 2; predio Cuenta Catastral 004-050-12; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y los planos del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión del predio expropiado, cuando entre en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL 50% DE LOS DERECHOS POR LAS LICENCIAS TARJETÓN TIPO “E”, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90 y 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7, párrafo primero, 12, 14, tercer párrafo, 15, fracciones VIII, IX y X y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III y 229, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2, 7, fracción VIII, 14, 35, fracción IX y 93, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que en el artículo 229, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, se dispone que los conductores de transporte especializado deben contar con licencia tarjetón tipo “E” para conducir dicho transporte.

Que la expedición o renovación de las licencias tarjetón tipo “E” es necesaria a los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública que conducen transporte especializado.

Que en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, se faculta al Jefe de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización;

Que tomando en cuenta el gasto presupuestal que la expedición o renovación de las licencias tarjetón tipo “E” representa para la Secretaría de Seguridad Pública y con el propósito de no afectar el presupuesto asignado a dicha Secretaría, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL 50% DE LOS DERECHOS POR LAS LICENCIAS TARJETÓN TIPO “E”, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar a la Secretaría de Seguridad Pública, el 50% de los derechos por la expedición o renovación de las licencias tarjetón tipo “E” para conducir vehículos de transporte especializado (patrullas), establecidos en el artículo 229, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, para los elementos policiales adscritos a esa Secretaría.

SEGUNDO.- La condonación que se refiere en el punto Primero, se aplicará en forma automática en los Sistemas de Tesorería, donde se emitirá un recibo de pago por cada trámite, para entregarlos a la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que la misma los proporcione a los elementos policiales cuando realicen el trámite respectivo ante la Secretaría de Transportes y Vialidad.

TERCERO.- La Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transportes y Vialidad instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- Los beneficios concedidos en esta Resolución, no otorgan a la Secretaría de Seguridad Pública el derecho a devolución o compensación alguna.

QUINTO.- La presente Resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Políticos Administrativos y Órganos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal, distintas a las antes citadas.

SEXTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA QUE SE INDICAN

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7, párrafo primero, 12, 14, tercer párrafo, 15, fracciones IV, VIII y X, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 y 8, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal; 130 y 140 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2, 7, fracciones IV y VIII y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los propietarios o conductores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los Centros de Verificación específicamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que las Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que con objeto de dar cumplimiento al referido Convenio de Colaboración Administrativa y a fin de fortalecer una cultura cívica de responsabilidad y de protección del medio ambiente, el 2 de enero del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2012, el cual especifica que los vehículos automotores no deben tener adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos o Infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Que es necesario otorgar facilidades administrativas a los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados en su periodo de verificación, por falta de actualización oportuna del sistema de consulta de la Secretaría de Finanzas de los pagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos o infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, para que se les permita realizar la verificación de emisiones vehiculares sin el pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando tramiten y les sea autorizada la condonación del pago por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Que una de las acciones prioritarias del Gobierno del Distrito Federal ha sido atender las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía en general y ser corresponsable de las acciones de responsabilidad fiscal y protección del medio ambiente.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA QUE SE INDICAN

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas a los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan pagado dentro de los últimos tres días hábiles del período de calendario de verificación de su vehículo, las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con la finalidad de que en los Verificentros se les permita realizar la verificación sin la imposición de la multa por verificación vehicular extemporánea.

SEGUNDO. Lo establecido en el punto PRIMERO, sólo será procedente, cuando el propietario o legal poseedor del vehículo o su representante legal, hubiera acudido a realizar su trámite de corrección o aclaración del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos o de las infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar dentro del período de verificación correspondiente.

En caso de que el pago se haya realizado en los últimos tres días hábiles del período de verificación correspondiente, el trámite de corrección o aclaración, si lo hubiere, deberá realizarlo el contribuyente o su representante legal a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes del período de verificación vehicular.

TERCERO. El trámite de corrección o aclaración de pago consiste en acudir a cualquier Administración Tributaria o Auxiliar y expresar en el formato denominado “Volante de Aclaraciones” o escrito libre el motivo de la presentación del mismo, para lo cual deberá presentar en original y copia para cotejo:

- a. El pago sujeto a aclaración o corrección,
- b. Tarjeta de Circulación,
- c. Identificación del Contribuyente, y
- d. En caso de representación legal, documento con el que acredite su personalidad.

CUARTO. La aplicación del beneficio previsto en el punto Primero se llevará a cabo cuando el contribuyente acuda al Centro de Verificación de su preferencia, de tal forma que cuando éste consulte los adeudos verá reflejada la leyenda “Permitir Verificar”, supuesto en el cual verificará sin la imposición de la Multa por Verificación Extemporánea.

QUINTO. La presente facilidad no exime del cumplimiento de los demás requisitos que establece la normatividad aplicable y el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los beneficios a que se refiere la presente Resolución aplicarán del 1° de marzo del 2012 hasta el 8 de enero del 2013.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

CONTRALORÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XV, 16 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares genéricamente se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de acuerdo a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; en el numeral 31 y en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 71, se establecen como días inhábiles: el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Además, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

Que se establecen como Periodos Vacacionales para el personal encargado de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal los siguientes: Primer Periodo, del 16 al 27 de julio y Segundo Periodo del 20 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso, mediante su publicación en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General, en su portal de Internet y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE INDICAN.

Para efectos de todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión, que ingresan por OFICIALÍA DE PARTES o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (oiop@contraloriadf.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, se considerarán días inhábiles: del 16 al 27 de julio; el 16 septiembre; el 1°, 2 y 19 de noviembre y del 20 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013.

Durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos, en todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de Acceso de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO.- Publíquese también el presente aviso, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, en su portal de Internet <http://www.contraloria.df.gob.mx/contraloria/> y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a 8 de junio de dos mil doce.

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

Aviso CG/I/004/2012, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la empresa "Corporativo de Limpieza Satélite", S.A. de C.V.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal)

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Aviso CG/I/004/2012.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que esta Contraloría General mediante edictos del 25 y 30 de mayo y 4 de junio de 2012, notificó a la sociedad mercantil denominada "Corporativo de Limpieza Satélite", S.A. de C.V., con R.F.C. CLS0707233L3, la resolución del 16 de mayo de 2012, dictada en el expediente CG/DRI/SPC-03/2012, a través del cual se estableció el plazo de impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona moral, por un plazo de 1 año y 6 meses, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

SECRETARÍA DE TURISMO

-. Lic. Jorge Cruz Rivera, con Cédula Profesional número 3248829.

DELEGACIÓN IZTACALCO (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO).

- . Lic. José Antonio López Ruíz, con Cédula Profesional número 3489057.
- . Lic. Víctor Manuel Morales Roque, con Cédula Profesional número 6052893.
- . Lic. Magdalena Muñoz Olvera, con Cédula Profesional número 2433783.
- . Lic. Elizabeth Adriana Pacheco Hernández, con Cédula Profesional número 4764682.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**

- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

**DELEGACIÓN IZTACALCO
(DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO).**

- . C. Magdalena Pérez Hernández.
- . C. Alejandro Ayllón Córdoba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los trece días del mes de junio de dos mil doce, el Director General de Servicios Legales, Mtro. León Javier Martínez Sánchez.(Firma)

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 4 quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 87 tercer párrafo, 112 segundo párrafo, 117, 118 Fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37, 38, 39 fracciones XLV, LVI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32, 33 inciso g), 34 fracción III, 41 Fracción II, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 64, 65, 66, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 96, 97, 99, 100 Fracción I, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal, 9 Fracción V del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales 2011, Lineamientos para la Evaluación Interna 2012 de los Programas Sociales, publicados el día 29 de diciembre del año 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012; por lo se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL “MEJORANDO TU CASA-APOYO A LA VIVIENDA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas de desarrollo social, este requiere mecanismos de operación en los que deberá citar a la Dependencia, entidad del programa, objetivos y alcances, metas físicas, presupuesto autorizado, Requisitos de procedibilidad de acceso, procedimiento de queja o inconformidad, así como los mecanismos de evaluación e indicadores que se establecerán para aplicar las estrategias o acciones, con el propósito de ver las fortalezas y debilidades que hayan impactado durante el ejercicio del 2011 en la operación de dicho programa.

Por lo anterior, la Delegación Miguel Hidalgo da a conocer la evaluación interna del siguiente programa social:

“MEJORANDO TU CASA-APOYO A LA VIVIENDA”

Responsables de realizar la Evaluación.

- Dirección de Políticas de Gobierno en la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana.
- Subdirección de Vinculación con Organismos Externos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión.

Meta programada: 1290 hogares alcanzando el 100%.

Total de Beneficiarios: 1290 hogares

I. Hallazgos

La Delegación Miguel Hidalgo para tratar de abatir las condiciones de extrema pobreza y de mejorar las condiciones de vida de su población altamente marginada implemento este programa de apoyo a la vivienda, el cual consiste en la donación de impermeabilizante, pintura, láminas galvanizadas y barrotes de madera.

En la demarcación existen cerca de 11,063 hogares en las zonas de muy alta y alta marginalidad, de las cuales el 46% son vivienda en vecindad; es decir, cerca de 19,844 habitantes de la delegación vive en estas condiciones. Esta situación nos induce a crear una política pública a través de un programa social para mejorar las condiciones de vida de la población de esta demarcación que requiera de apoyo.

El compromiso de la delegación de mejorar las condiciones de vida de los habitantes y de garantizar los derechos sociales de los ciudadanos con una visión de universalidad, motivan la creación de este programa.

Este programa social de mantenimiento de infraestructura realizó donaciones a 1,290 hogares beneficiando a una población aproximada de total de que por las condiciones de su vivienda requirieron de los materiales antes citados. Con este programa queremos abatir los índices de marginación de los habitantes de más escasos recursos en la demarcación.

Los recursos fueron destinados prioritariamente a la población que habita en las zonas de muy alta y alta marginalidad como prioridad, y que por sus condiciones económicas y el estado de la infraestructura de su vivienda necesitaron alguno de los apoyos descritos en este programa.

II. Valoración de los Sistemas de Información.

Durante el ejercicio 2011, el Programa Social “Mejorado tu Casa-Apoyo a la Vivienda realizó donaciones a 1,290 hogares ubicados en las colonias que a continuación se enlistan, beneficiando a una población aproximada de 5,160 habitantes de esta demarcación.

COLONIAS BENEFICIADAS			
10 de Abril	Cuauhtémoc Pensil	Modelo Pensil	San Joaquín
16 de Septiembre	Daniel Garza	Nextitla	San Juanico
5 de Mayo	Deportiva Pensil	Nueva Argentina	San Lorenzo Tlaltenango
Ahuehuetes Anáhuac	Escandón	Observatorio	San Miguel Chapultepec
América	Francisco I. Madero	Pensil	Santo Tomás
Ampl. Daniel Garza	Granada	Pensil Norte	Tacuba
Ampl. Granada	Huichapan	Pensil Sur	Tacubaya
Anáhuac	Ignacio Manuel Altamirano	Plutarco Elías Calles	Tlaxpana
Anáhuac Mariano Escobedo	Legaria	Popo	Torre Blanca
Argentina	Lomas De Sotelo	Popotla	Un Hogar Para Nosotros
Argentina Antigua	Los Manzanos	Reforma Social	Loma Hermosa (U.H.)
Argentina Poniente	México Nuevo	San Diego Ocoyoacac	Ventura Pérez De Alba

El procedimiento para atender las solicitudes de los ciudadanos, se realizó mediante la evaluación técnica y social, tal y como lo establecieron las Reglas de Operación para el ejercicio del 2011, para efectos de otorgar la donación de materiales a los hogares que así lo requirieron.

La evaluación del programa se obtiene tomando en consideración los siguientes factores:

- Oportunidad y eficiencia, se obtuvo mediante el análisis del número de solicitudes contra solicitudes atendidas en tiempo y forma.
- Eficacia, se logró mediante la aplicación de encuestas realizadas al momento de entregar las donaciones de material a los hogares de los ciudadanos beneficiados.

Es importante destacar que la oportunidad para ingresar al programa **“Mejorando tu casa-apoyo a la vivienda”** se dio a toda la población que se encontraba con el problema de vivienda precarias y en riesgo, quienes en su momento ingresaron sus solicitudes para ser valoradas y atendidas en base a sus necesidades, se donaron materiales como lámina galvanizada, barros de madera, impermeabilizante y pintura, satisfaciendo sus necesidades permitiéndoles contar con una vivienda digna y decorosa, cumpliendo con las metas programadas para el ejercicio 2011.

III. Conclusiones

El programa contó con techo presupuestal de \$ 2'879,120.00, el seguimiento se dio en tiempo y forma, cumpliéndose con los objetivos y metas citados y programados en las Reglas de Operación del programa social denominado **“Mejorando tu casa-apoyo a la vivienda”**, efectuándose una programación trimestral durante el ejercicio del 2011, a través del Informe de Avances y Resultados (IAR) elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana, validado por la Coordinación de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante el cual se puede observar las actividades, presupuesto y grado de atención que arrojan los indicadores de las actividades.

Cabe hacer mención, que este programa **“Mejorando tu casa–apoyo a la vivienda”**, se opero y ejecutó durante el ejercicio del 2011 en base a las Reglas de Operación publicadas el día 14 de junio del año 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1116, Edición Décima Séptima Época, aplicándose en tiempo y forma los estudios socioeconómicos y las evaluaciones técnicas a las viviendas que se encontraban en estado precario y en riesgo, esto con el fin de poder otorgar la donación de materiales como: láminas galvanizadas, barrotes de madera, impermeabilizante y pintura. Aplicando los criterios de selección, mecanismo de respuestas, forma de entrega de los materiales referidos, medios de difusión, visitas domiciliarias, causas de cancelación, inconformidades, quejas y la evaluación realizada al momento de la entrega del mismo.

Con respecto a la organización institucional, esta nos permitió tener una amplia comunicación entre las diferentes Direcciones, logrando operar adecuadamente el programa social **“Mejorando tu casa–apoyo a la vivienda”** y con ello se logro alcanzar la meta programada de 1,290 hogares.

Las actividades implementadas para la operación del programa fueron las necesarias para el logro de los objetivos establecidos, el programa se operó adecuadamente entre la población objetivo, siempre apegándose a la normatividad vigente y a las reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuidando los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

IV. Sugerencias

Uno de los aspectos a mejorar sería el contar con personal necesario para dar atención en menor tiempo a los ciudadanos que requieren ser beneficiados con el programa.

Para dar el correcto seguimiento de desarrollo del programa se inicia con el impacto que ha tenido el mismo durante el ejercicio del 2011, así como con la identificación de las zonas detectadas con mayor vulnerabilidad económica, viviendas en estado precario o en riesgo, debido a que no cuentan con las condiciones adecuadas para su habitabilidad, esto hace necesario su continuidad con el propósito de reducir el número de hogares que no cuenten con las condiciones que exige una vivienda digna y decorosa, ya que debido a la demanda de solicitudes no fue posible atenderlas en su totalidad por la falta de presupuesto.

V. Cronograma

Dado que el programa tiene continuidad en el ejercicio 2012 cabe mencionar que durante el primer trimestre se llevan a cabo las licitaciones para la compra del material.

Así mismo se inicia con las visitas domiciliarias para realizar las evaluaciones técnicas y estudios socioeconómicos a las viviendas que requieran la donación de alguno de los materiales con que cuenta el programa. Una vez adquirido el material en el segundo trimestre se inicia con el proceso de donación a las viviendas que cumplan con el procedimiento que se menciona en las Reglas de Operación que se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es importante mencionar que las visitas domiciliarias únicamente se interrumpen en el momento en que ya no se cuenta con existencia de material para atender las solicitudes.

TRANSITORIO.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce

Demetrio Javier Sodi de la Tijera
(Firma)
Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 18

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso **a**, 28, 30 fracción **I**, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y Normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional EA-909004998-N92-2012**, para la adquisición de **Tubería de fibrocemento**.

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 15 al 19 de junio de 2012.	20 de junio de 2012 13:00 horas.	25 de junio de 2012 10:00 horas.	29 de junio de 2012 10:00 horas.	Máximo el 10 de agosto de 2012.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Tubería de fibrocemento de 24" de diámetro, clase A-14 diámetro exterior 693 mm (+/- 2 mm), en tramos de 5 metros.	20	Metro
2	Tubería de fibrocemento de 24" de diámetro, clase A-10 diámetro exterior 664 mm (+/- 2 mm), en tramos de 5 metros.	20	Metro
3	Tubería de fibrocemento de 20" de diámetro, clase A-14 diámetro exterior 586 mm (+/- 2 mm), en tramos de 5 metros.	20	Metro
4	Tubería de fibrocemento de 24" de diámetro, clase A-7 diámetro exterior 650 mm (+/- 2 mm), en tramos de 5 metros.	20	Metro
5	Tubería de fibrocemento de 20" de diámetro, clase A-10 diámetro exterior 560 mm (+/- 2 mm), en tramos de 5 metros.	20	Metro

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse L.A.B. destino, en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24, Número 351, entre Oriente 255 y 259, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en Bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Miguel Cano Blanco, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Martha Ramírez Ruíz, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios y Lic. María Alicia Sosa Hernández, Jefa de la Oficina de Convocatorias y Publicaciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases y Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrará en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ambas ubicadas en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en español.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico socampo@sacm.df.gob.mx, o al fax 57 09 22 75 previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2012.

(Firma)

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 19

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso **a**, 28, 30 fracción **I**, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y Normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional EA-909004998-N97-2012**, para la contratación del **Servicio de arbitrajes para partidos de fútbol soccer y basquetbol**.

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 15 al 18 de junio de 2012.	20 de junio de 2012 11:00 horas.	22 de junio de 2012 10:00 horas.	25 de junio de 2012 10:00 horas.	Del día hábil siguiente de la formalización del contrato al 15 de diciembre de 2012.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Arbitrajes para partidos de fútbol soccer temporada regular (incluye 1 arbitro)	Partido	415	830
2	Arbitrajes para partidos de fútbol soccer selección (incluye 3 arbitros)	Partido	27	54
3	Juegos de basquetbol varonil y femenino (incluye 2 arbitros y 1 anotador)	Partido	129	257

Lugar y horario de entrega:	La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de los Deportivos Magdalena Mixhuca y Eduardo Molina, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Miguel Cano Blanco, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Martha Ramírez Ruíz, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios y Lic. María Alicia Sosa Hernández, Jefa de la Oficina de Convocatorias y Publicaciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los servicios se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en español.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico mhuerta@sacm.df.gob.mx, o al fax 57 09 22 75 previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2012.

(Firma)

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Convocatoria: 004-2012
Licitación Pública Nacional

C. Omar A. García Hernández, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, 23 Párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado A, fracción I, 26 y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-028-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA 11 DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 2 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			11 de Julio de 2012	18 de Octubre de 2012	\$3'625,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 11:00 hrs.	26 de Junio de 2012 10:00 hrs.	03 de Julio de 2012 10:00 hrs.	09 de Julio de 2012 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-029-12	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE "MARÍA LUISA", UBICADO ENTRE BUEN TONO Y FUNDIDORA DE MONTERREY, COLONIA INDUSTRIAL, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 5, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			11 de Julio de 2012	18 de Octubre de 2012	\$2'210,300.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 10:00 hrs.	26 de Junio de 2012 11:00 hrs.	03 de Julio de 2012 10:00 hrs.	09 de Julio de 2012 11:30 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-030-12	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE "MARÍA DEL CARMEN", UBICADO ENTRE ELISA Y ESTHER, COLONIA INDUSTRIAL, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 05, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			11 de Julio de 2012	08 de Octubre de 2012	\$2'005,745.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 10:00 hrs.	26 de Junio de 2012 12:00 hrs.	03 de Julio de 2012 12:00 hrs.	09 de Julio de 2012 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-031-12	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL ENTORNO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA N° 78 REPÚBLICA DE PARAGUAY, COL. CALPUTITLAN DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 6, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			11 de Julio de 2012	08 de Octubre de 2012	\$1'005,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 10:00 hrs.	26 de Junio de 2012 13:00 hrs.	03 de Julio de 2012 12:00 hrs.	09 de Julio de 2012 12:30 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-032-12	MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DE OBRAS Y LIMPIA DE LAS 10 DIRECCIONES TERRITORIALES, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			11 de Julio de 2012	08 de Octubre de 2012	\$10,138,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 11:00 hrs.	26 de Junio de 2012 14:00 hrs.	03 de Julio de 2012 14:00 hrs.	09 de Julio de 2012 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-033-12	REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS PARA DIFERENTES COMITES CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			11 de Julio de 2012	28 de Septiembre de 2012	\$6'495,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 12:00 hrs.	26 de Junio de 2012 15:00 hrs.	03 de Julio de 2012 14:00 hrs.	09 de Julio de 2012 13:30 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-034-12	RESCATE DEL ESPACIO PÚBLICO “JACARANDA” EN LA COL. CTM EL RISCO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL No. 4, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			11 de Julio de 2012	24 de Agosto de 2012	\$2'013,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 12:00 hrs.	26 de Junio de 2012 16:00 hrs.	03 de Julio de 2012 16:00 hrs.	09 de Julio de 2012 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-035-12	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE PARA DIFERENTES COMITES CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			11 de Julio de 2012	28 de Septiembre de 2012	\$1'910,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	19 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	20 de Junio de 2012 12:00 hrs.	26 de Junio de 2012 17:00 hrs.	03 de Julio de 2012 16:00 hrs.	09 de Julio de 2012 14:30 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente convocatoria, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político Administrativo; mediante el Oficio No. SFDF/SE/0057/2012 de fecha 02 de enero de 2012.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases según calendario en:

Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, las bases serán únicamente para consulta; y, para **Adquisición Directa** en la **Dirección de Servicios Públicos**, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 Ext. 4100 y 4101, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Requisitos para adquirir las bases: Solamente deberá cubrirse el costo de las mismas.

Para adquirir por parte de los interesados los Planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Consulta y Adquisición directa en la Dirección de Servicios Públicos:

1.1. Solicitud por escrito para participar en la Licitación respectiva en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 1.2.- Copia de la Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado a no más de un año a partir de la fecha de la presente licitación, donde se refleje que cumple con el capital contable solicitado, Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2011) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del ejercicio 2011), firmado por contador público, anexando copia de la Cédula profesional del mismo. 1.3.- en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en la Constancia de registro de concursantes y en trabajos similares (será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas). Comprobatorios del capital contable mínimo mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2011, así como de las declaraciones parciales a un mes anterior a la celebración del concurso, Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2011 además de los Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional del Contador Público.

2.- Consulta y adquisición por medio del sistema Compranet:

En Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, las bases para consulta y adquisición serán, conforme a lo siguiente:

1. Solicitar al sistema de compraNET acceder a las bases.
2. Ingresar e inscribirse en el registro de participantes.
3. Con el registro anterior pagar en la Institución bancaria, en la cuenta a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas/ Tesorería del Distrito Federal, la cual esta indicada en la base segunda numeral 6 párrafo segundo de las bases de licitación respectiva.

Deberá entregarse, para fines de control y registro los documentos solicitados en los puntos anteriores, para entregar los planos, especificaciones u otros documentos, los entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 al 1.3 de esta convocatoria, además de la entrega del comprobante de pago ante la institución bancaria indicada, en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de el concursante firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante al escrito, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas (sobre único) se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados para cada procedimiento en particular, de acuerdo a esta convocatoria.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, en el día y hora establecida en el acta de Presentación de Propuestas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano; No se autorizará subcontratación en la ejecución de las obras.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, exigidas por el órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I. V. A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 14 de Junio de 2012.

(Firma)

C. Omar A. García Hernández
Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero
Responsable de la Convocatoria

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Tlalpan
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DTL/LPN/003/2012

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción I, 23 párrafo 1º, 24 Apartado A, 25 Apartado A fracción I, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/009/2012	Ampliación de infraestructura educativa en el Jardín de Niños Huitzapitzli, dentro del perímetro delegacional.			16 de julio al 12 de diciembre de 2012	150 días naturales	\$2'300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	19 de junio de 2012 14:00 hrs	25 de junio de 2012 10:00 hrs.	29 de junio de 2012 10:00 hrs.	05 de julio de 2012 10:00 hrs.	11 de julio de 2012 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/010/2012	Ampliación de infraestructura educativa en la escuela Primaria Cajeme, dentro del perímetro delegacional.			16 de julio al 12 de diciembre de 2012	150 días naturales	\$2'600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	19 de junio de 2012 14:00 hrs	25 de junio de 2012 11:00 hrs.	29 de junio de 2012 11:00 hrs.	05 de julio de 2012 12:00 hrs.	11 de julio de 2012 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/011/2012	Mantenimiento de infraestructura cultural, 10(diez) Bibliotecas, dentro del perímetro delegacional.			16 de julio al 23 de octubre de 2012	100 días naturales	\$950,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	19 de junio de 2012 14:00 hrs	25 de junio de 2012 12:00 hrs.	29 de junio de 2012 12:00 hrs.	05 de julio de 2012 14:00 hrs.	11 de julio de 2012 13:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio número **SFDF/SE/0064/2012**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras**, sita en Av. San Fernando número 84, planta baja, colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. **Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras:**
 - 1.1. Solicitud por escrito de participación, indicando los datos completos del concurso en el que se desea participar.
 - 1.2. Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 1.3. En caso de estar en trámite el Registro:
 - 1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:
 - 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del último ejercicio fiscal y parcial del ejercicio fiscal actual) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.
2. **La forma de pago de las bases se hará** mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo será en las oficinas de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras** de esta Delegación, sita en Av. San Fernando número 84, planta baja, colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F., el día y hora indicados anteriormente. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
4. No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.
5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos.
8. La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
10. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.
11. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 14 de junio de 2012.

(Firma)

José Alcaraz García

Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

SECCIÓN DE AVISOS

LLANTAS Y TODO PARA SU AUTO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Fondo Fijo Caja	4,745.40	Acreedores Diversos	685,903.51
Bancos	-81,440.86	Proveedores de Servicios	289,807.40
Clientes	82,053.74	Proveedores	431,529.70
Deudores Diversos	658.81	Impuestos Por Pagar	766,748.64
IVA Acreditable	21,085.11	Documentos Por Pagar	124,318.80
Inventarios	19,168.63		
Anticipo a Proveedores	148,047.51	TOTAL CIRCULANTE	2,298,308.05
Anticipo de Impuestos (ISR-IDE)	105,500.23		
		FIJO	
		Préstamos Largo Plazo	588,047.73
TOTAL CIRCULANTE	299,818.57	TOTAL FIJO	588,047.73
FIJO		DIFERIDO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	74,010.27		
Depreciación Acum. Mob y Equipo	-34,409.56	TOTAL DIFERIDO	0.00
Equipo de Transporte	104,109.44		
Depreciación Acum. Eq. Transporte	-104,109.44		
Equipo de Cómputo	40,300.00		
Depreciación Acum. Eq. Computo	-40,300.00		
Maquinaria y Equipo de Servicios	339,655.65		
Depreciación Acum. Maquinaria	-339,655.65		
		SUMA DEL PASIVO	2,886,355.78
TOTAL FIJO	39,600.71		
		CAPITAL	
		Capital Social	6,921,064.14
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-5,407,332.82
		Resultado del Ejercicio 2008	-1,216,768.72
		Resultado del Ejercicio 2009	-871,304.23
DIFERIDO		TOTAL CAPITAL	-574,341.63
Adaptaciones y Mejoras a Terreno	2,534,590.18		
Amortización Adaptaciones y Mejoras	-646,474.10		
Amortización Gastos Instalación y A	-16,169.41	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	-100,648.20
TOTAL DIFERIDO	1,871,946.67		
		SUMA DEL CAPITAL	-674,989.83
SUMA DEL ACTIVO	2,211,365.95	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2,211,365.95

(Firma)

Ambrosio Castro Mora**LIQUIDADOR**

Inovando el Arte Impreso almpS. A. DE C.V.(EN LIQUIDACION)**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****31 DE AGOSTO DE 2011**

ACTIVO CIRCULANTE	TOTAL	PASIVO CIRCULANTE	TOTAL
CAJA Y BANCOS	3,931.07	PROVEEDORES	205,983.70
IVA POR ACREDITAR	26,178.67	IMPUESTOS POR PAGAR	.97
IMPUESTOS A FAVOR	22,418.48		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	205,984.67
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	APORTACION DE SOCIO	300,000.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00		
ACTIVO DIFERIDO		PERDIDAS ACUMULADAS	-462,603.75
IMPUESTOS ANTICIPADOS	28,813.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	37,960.30
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	28,813.00	TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	-124,643.45
TOTAL DEL ACTIVO	81,341.22	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	81,341.22

(Firma)

NARCISO VARGAS SALANUEVA
LIQUIDADOR

NOTARIA NO. 1 DEL DISTRITO FEDERAL**PRIMERA PUBLICACION
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 65,835 de fecha 30 de mayo 2012, se inició ante mí el trámite de la Sucesión Testamentaria del señor JOSE GUINDI SIDAUY.

Las señoras ESTHER, MARGARITA y KAREN todas de apellidos GUINDI BUZALI, aceptaron la herencia instituida en su favor y el señor ANUAR NAME YAPUR aceptó el cargo de albacea, en dicha sucesión, manifestando que en términos de ley procederá a formular el inventario.

(Firma)
México, D.F., a 01 de junio de 2012
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO NO. 1 DEL D.F.

GO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Para efectos de lo señalado en el art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de noviembre de 2011 de "Go Soluciones, S.A. de C.V.", se aprobó la disminución del capital social en la parte mínima fija de la sociedad, en la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.), para quedar representado por doscientos veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal .

México, D.F., a 8 de junio de 2012

(Firma)

Eduardo de la Sierra Mancilla
Delegado Especial de la Asamblea

CENTRO QUIROPRACTICO SANTACRUZ S.A. DE C.V. (en Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2012

(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 30 de abril del 2012, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

CUENTA	SALDO
Bancos	87,277.53
Total Activo	87,277.53
Total Pasivo	0.00
Capital Social	50,000.00
Reserva Legal	6,560.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	30,717.13
Total Capital	87,277.53
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	87,277.53

Liquidador

(Firma)

C.P. Daniel Hernández Maqueda

DESARROLLOS Y DISEÑO DE VIVIENDA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

A C T I V O

CIRCULANTE	
BANCO	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
INVERSIONES	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00

FIJO:	
EQ. DE COMPUTO	40,874.21
DEP. DE EQ. DE COMPUTO	-40,874.21
EQ. DE TRANSPORTE	49,425.28
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-19,564.17
MOB. Y EQ. DE OFICINA	53,870.74
DEP. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	-31,873.08
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
DEP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
TOTAL FIJO	51,858.77

DIFERIDO:	
DEPÓSITOS EN GARANTIA	0.00
TOTAL DIFERIDO	0.00

TOTAL DE ACTIVO **51,858.77**

P A S I V O

CIRCULANTE	
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPTOS. POR PAGAR	0.00
P.T.U.	0.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00

C A P I T A L C O N T A B L E	
CAPITAL SOCIAL	100,000.00
APORT. FUT. AUME. CAPITAL	973,000.00
UTILIDADES EJER.	358,683.85
ANTERIORES	
PERDIDA EJER. ANTERIORES	-1,362,913.25
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-16,911.83
TOTAL CAPITAL CONTABLE	51,858.77

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE **51,858.77**

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO Y ASI MISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS”

(Firma)
MAURICIO CHARFEN TOMMASI
 REPRESENTANTE LEGAL

PORTAL GT SIGLO XXI S.A. DE C.V.

BALANCE POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		UTILIDAD O	\$ 0.00
		PERDIDA	
SUMA DE LOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO +	\$ 0.00
ACTIVOS		CAPITAL	

(Firma)

MEXICO,D.F. A 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

JOSE MANUEL ANASTACIO LOPEZ AMADOR

E D I C T O S

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO: 22° DE LO CIVIL.- SECRETARÍA: "A".- No. DE EXP: 371/2011.)

EDICTO.**EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: NUBIA ELIZABETH REYES SÁNCHEZ Y PABLO CASTAÑEDA MORENO.**

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASA SABA, S.A. DE C.V. en contra de NUBIA ELIZABETH REYES SÁNCHEZ Y PABLO CASTAÑEDA MORENO, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMÉRICA MATA URRUTIA, en proveído de fecha diecisiete de abril del año en curso ordenó lo siguiente: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar a los codemandados NUBIA ELIZABETH REYES SÁNCHEZ Y PABLO CASTAÑEDA MORENO, mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "Diario Reforma", y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal. Se concede el término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado.

México, Distrito Federal, a 7 de Mayo del año dos mil doce.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ARELLANO JUAREZ MARTIN Y LAURA VERONICA ROJAS YAÑEZ DE ARELLANO expediente 801/2002, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, POR AUTO DE FECHA NUVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE SEÑALO Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que el auto de fecha seis de enero del año en curso es impreciso, se procede a aclarar el mismo en los siguientes términos: que por un error involuntario se asentó: "...debiendo agregar al mismo el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro..."debiendo de ser lo correcto: "...debiendo agregar al mismo el auto de fecha doce de diciembre de dos mil ocho..."quedando subsistente en todo lo demás dicho proveído, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE. [...] México, Distrito Federal a seis de enero del año dos mil doce [...] A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita procédase a publicar los edictos respectivos de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha diez de diciembre del dos mil nueve y veinticinco de junio del dos mil cuatro, debiendo de agregar al mismo el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. [...] Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE. [...] México, Distrito Federal a diez de diciembre de dos mil nueve.[...] procédase a publicar los edictos respectivos de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro en el periódico Universal [...] Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Doy fe. [...] México, Distrito Federal a doce de diciembre del año dos mil ocho [...] Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ANDREA EUGENIA REYES CARMONA y demás personas que se nombran en su carácter de apoderados de la parte actora personalidad que acredita y se le reconoce en términos del poder Notarial exhibido y con el que se le tiene exhibiendo el CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de cedente y RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionario en términos de lo estipulado en la Escritura numero 56,309 pasado ante la fe del Notario Público Número uno de esta Ciudad, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA [...] teniendo en consecuencia a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como parte actora en el presente juicio [...] Notifíquese[...] Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE. [...] México Distrito Federal a veinticinco de junio del año dos mil cuatro [...] procédase a emplazar a los codemandados por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 1070 del Código de comercio, haciendo del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado por un término de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ DOY FE.-[...] México Distrito Federal a seis de noviembre del dos mil dos [...] Se tiene por presentado a SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANDA, en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V., personalidad que se le reconoce en termino del Testimonio Notarial [...] demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL DE MARTIN ARELLANO JUAREZ y de LAURA VERONICA ROJAS YAÑEZ DE ARELLANO el pago de la cantidad de \$137,648.53 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 MN) Por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma [...] requiriéndolos para que en acto[...] hagan pago a la actora [...] Con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, efectué el pago de la cantidad demandada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio [...] Y debiéndose prevenir a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe DOY FE.

México, Distrito Federal a 16 de Enero del año dos mil doce.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. MIGUEL A. TIBURCIO TORAL.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico EL UNIVERSAL.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 30 fracción I, 33, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10 párrafos primero y segundo, 11, 12, 13, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Patronato y/o del Público en General**, que los miembros del Consejo Directivo de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria Número 159, celebrada el día 21 de marzo de 2012, emitieron el siguiente:

ACUERDO:
159/14

Por lo que con fundamento en los artículos 1, 3, 30 Fracción I, 31, 33, 34, 37, 70, 71, 72 fracción I, 73 fracción I, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75 y 81 fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 1, 3, 10 párrafo primero y segundo, 11, 12, 13, 31, 33 fracciones I, II, III, IV; V, VI; VII, VIII y IX, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la cláusula 35ª de los Estatutos de “Fundación Impulsa, Responsabilidad Social Corporativa e Institucional”, I.A.P., así como los artículos 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción I y párrafo segundo de la fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el Consejo Directivo acordó por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: De conformidad con el artículo 10 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se declara procedente iniciar el proceso de extinción de “Fundación Impulsa Responsabilidad Social, Corporativa e Institucional”, I.A.P., y en consecuencia el inicio de su liquidación debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, por imposibilidad material para cumplir las actividades asistenciales contenidas en sus estatutos. SEGUNDO. Se nombra como liquidador por parte de “Fundación Impulsa Responsabilidad Social, Corporativa e Institucional”, I.A.P., al C.P. Romualdo Anguiano Aguilar, quien fue designado en Sesión Extraordinaria de Patronato y Reunión de Fundador celebrada el día 06 de enero de 2012; asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 10 párrafo primero y segundo de su Reglamento, se nombra a la C.P.C Bertha Serrano Labarga, como liquidador por parte de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. De igual forma, se otorgan a dichos liquidadores los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; mismos que fueron conferidos por “Fundación Impulsa, Responsabilidad Social Corporativa e Institucional”, I.A.P., en Sesión Extraordinaria de Patronato y Reunión de Fundador celebrada con fecha 06 de enero de 2012. TERCERO. Notifíquese personalmente a la institución y a los liquidadores y hágase la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación, para el conocimiento de terceros interesados a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda.”

En virtud de lo anterior, los Fundadores y todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la “Fundación Impulsa, Responsabilidad Social Corporativa e Institucional”, I.A.P., deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose del Acuerdo 159/14 transcrito con anterioridad, se podrá interponer el Recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del mismo o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo en comento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

México, Distrito Federal, a los 02 días del mes de mayo de 2012.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 7 CIVIL.- SRIA "B".- EXP. NUM: 722/2011)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **GRANJA MONTALVO MARIA TERESA** en contra de **CONCEPTO M INMOBILIARIO, S.A DE C.V., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, CARLOS PEREZ FLORES, ALBERTA JUAREZ GERMAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL D.F.**, en el expediente **722/2011**, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJANO ZAVALZA, hay entre otras constancias las que a las que a la letra dice: México, Distrito federal a trece de Marzo de año dos mil doce.

Agréguese a su expediente numero 722/2011, el escrito de cuenta de la parte actora por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no ha se ha emplazado a juicio a los Codemandados **CONCEPTO M INMOBILIARIO, S. A DE C.V., CARLOS PEREZ FLORES, ALBERTA JUAREZ GERMAN**, conforme al articulo 1070 cuarto párrafo del Código de Comercio emplácese mediante publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el periódico DIARIO IMAGEN, a la demandada, para que dentro del termino de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la ultima publicación, produzca su contestación a la demanda, en el entendido de que se encuentran en la Secretaria de acuerdos "B" de este juzgado, a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluire su derecho, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.-

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a veinte de Marzo del año dos mil doce.

Agréguese a su expediente numero 722/2011, el escrito de la parte actora, dada las constancias procesales y visto lo solicita como lo solicita se precisa el proveído de fecha trece del presente mes y año en el sentido de que a la parte demandada se le concede un termino de QUINCE DIAS hábiles para que de contestación al a demanda atento a lo establecido por el articulo 1278 del Código de Comercio debiendo el presente proveído formar parte integrante del auto de fecha trece del presente mes y año.. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fé.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a nueve de abril del año dos mil doce.

Agréguese a su expediente numero 722/2011 el escrito de la parte actora, como lo solicita el promoverte y a fin de evitar posibles nulidades deberá de realizarse las publicaciones ordenadas por auto de fecha trece de marzo del año en curso en el periódico LA CRONICA. Notifíquese Lo proveyó y firma La C. Juez Doy Fé.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a nueve de mayo del año dos mil doce

Agréguese a su expediente numero 722/2011 el escrito de la parte actora, por hechas su manifestaciones y como lo solicita se precisan los proveídos de fecha trece de marzo y nueve abril ambos del presente año en el sentido de que las publicaciones se deberán de hacer en el periódico local serán en la gaceta oficial del gobierno del distrito federal y laS publicaciones en el periódico de circulación y amplia cobertura nacional en el periódico la crónica todo ellos de conformidad a lo establecido por el artículo 1070 del código de comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Doy Fe.

ATENTAMENTE

México, DF., a 23 de Mayo del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA, con número de expediente 637/2012, se encuentra las siguientes constancias que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01, un cuaderno de actuaciones originales y veintiún copias certificadas relativas al acuerdo A/002/11 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con dos juegos de traslado, mismos que se reciben el día de hoy veintiuno de mayo del dos mil doce, siendo las nueve horas con un trece minutos. Conste.-----México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo del dos mil doce. ----- - - - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 637/2012. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, autorización en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA su carácter de AFECTADA, como propietaria del inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, acción que se ejerce con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA, en el domicilio que para el efecto señala, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. ----- - - -Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a este juicio, en su calidad de víctimas a HUMBERTO PEREZ SILVA, MARIA ELENA ESPEJEL SANCHEZ, EDUARDO JUÁREZ PÉREZ, RICARDO GUZMAN NERI, en el domicilio que de éste se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS, haga valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del

daño sufrido en su calidad de ofendido, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose al ofendido que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. ----- - - - -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte Agencia de Vehículos Irregularidades, Unidad 3 Sin Detenido; el numeral 3, consistente en las Diligencias del Expediente Administrativo número FEED/T1/017/12-02, En especial el oficio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México que informa el nombre del propietario y titular registral del inmueble ubicado Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados; la marcada con el numeral 4 consistente en las copias certificadas de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01, Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte Agencia de Vehículos Irregularidades, Unidad 3 con Detenido; las marcadas con los numerales 5, 6, 7, 8, consistentes en copias certificadas de las averiguaciones previas números FIZP/IZP-8/T3/02686/11-08, FCY/COY-1/T1/01564/11-09, FTH/TLH-1/T3/01428/11-08 Y FIZC/IZC-1/T1/01377/11-09; La marcada con el numeral 9, consistente en copias certificadas de la Sentencia de Fecha Nueve de noviembre del dos mil once, dictada por el Juez Cuadragésimo Noveno Penal con sede en el Reclusorio Oriente; LA CONFESIONAL marcada con el número 10 a cargo de la parte afectada GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA, y en su calidad de afectado propietario del inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Se admiten las ratificaciones a cargo de las víctimas HUMBERTO PEREZ SILVA, MARIA ELENA ESPEJEL SANCHEZ, EDUARDO JUÁREZ PÉREZ, RICARDO GUZMAN NERI, marcadas con los número 11, 12, 13, 14, 15, respectivamente, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite

la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 16, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 17. -----Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 41205, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral GAUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.----- - - -Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.----- - - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Alberto Dávalos Martínez, de conformidad con los Artículos 57, 59, 76, y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos, con quién actúa, autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.
DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

(Al margen inferior un sello legible)

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS.- -----

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, ante éste Juzgado bajo el expediente 1693/11; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE QUE A LA LETRA DICE:

1693/2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCÍA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, seis anexos, seis copias simples, tres traslados y una copia certificada de audiencia previa número FAS/T3/142/10-02, los cuales se reciben el seis de enero de dos mil doce. Conste. México, Distrito Federal, nueve de enero de dos mil doce.

1693/2011

México, Distrito Federal, nueve de enero de dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado a la Licenciada JUANITA PORRAS GARCÍA, por hechas las manifestaciones del oferente y por exhibida la documental pública que indica, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de dos de enero del dos mil doce en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la acción tomando en consideración los escritos de nueve de diciembre de dos mil once y el diverso de seis de enero del dos mil doce, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS, en su carácter de PARTE AFECTADA, siendo propietarios de la CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN

CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA PARTE AFECTADA, por el evento típico derivado tanto de la averiguación ministerial que se contiene en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/0264/10-03 (en dos tomos), como de la averiguación número FAS/T3/142/10-02 exhibida en copia certificada y copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/083/11-09, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente; **vista la solicitud del promovente, se faculta a la Secretaría Actuarial para que, en el acto del emplazamiento ponga en posesión del cargo de depositarios del bien inmueble indicado a los afectados mencionados**, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio, indicándoseles que deberán tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual son depositarios, así mismo para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, con la prohibición de gravarlo, enajenarlo o arrendarlo.

Se previene a la parte afectada, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio.

Ahora bien, en atención a la manifestación vertida en el petitorio séptimo del escrito que se provee se **ordena llamar a juicio a la C. SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA en su calidad de tercera llamada a juicio**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada; de igual forma se previene a la tercera llamada a juicio para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **publíquese el presente proveído** por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, **en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del término concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio para que los reciba dentro del término de **TRES DÍAS** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia atento el contenido de la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de nueve de diciembre de dos mil once**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la parte actora** en los siguientes términos: se admiten **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con numerales **6, 7, 8, 9, 10 y 11** consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa

número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (en dos tomos), copias certificadas de la Averiguación Previa FAS/T3/00142/10-02 exhibida con el escrito de desahogo de prevención, el expediente administrativo FEED/T1/083/11-09 y la copia certificada de la sentencia dictada en el expediente 925/2010 dictada en el Juzgado Segundo Civil, en virtud que se exhibe la minuta correspondiente con la que se acredita la solicitud de su expedición al juzgado indicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia, con el apercibimiento que deberá exhibirla a mas tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos; **así también es de admitirse LA CONFESIONAL indicada en el número uno del apartado respectivo** a cargo de **MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS, éstos por conducto de su representante legal SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA**, todos en su calidad de parte afectada respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora; en preparación de dicha probanza se ordena citar a **MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, y a los menores VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS, por conducto de su representante legal SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA** para que comparezcan, el día y hora que al efecto se señale, al local de este Juzgado para el desahogo de la confesional a su cargo, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, atento el contenido del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; **también son de admitirse las pruebas marcadas con los numerales 2, 3, 4 y 5, consistentes en la ratificación de la declaración** a cargo de la víctima C. JULIO CESAR VARGAS ALMEIDA, rendida en la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (fojas 798-811 tomo I); de los denunciantes C. GUSTAVO ALONSO JUÁREZ BÁRCENAS en la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (foja 795-797 del tomo I), así como en la Averiguación Previa FAS/T3/00142/10-02; y JUAN RICARDO VARGAS ALMEIDA en la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (foja 812-815 del tomo I); la relativa de los policías de investigación JAIME HERNÁNDEZ MALDONADO, TRINIDAD AGUILAR ROMUALDO, CLAUDIA NOEMÍ PAVIA MARTÍNEZ, IRLANDA ZUHEILY MILLÁN DÍAZ, en la averiguación número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (fojas 27 a 43 del tomo I); en preparación de la ratificación de las declaraciones se ordena citar a las personas mencionadas en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale a ratificar su declaración contenida en las documentales públicas exhibidas como base de la acción, es decir las Averiguaciones Previas números FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 y FAS/T3/00142/10-02, sobre los hechos precisados en el escrito de nueve de diciembre de dos mil once, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el promovente con dicha probanza, asimismo se le impondrá al o a los faltistas una multa por el equivalente a CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; finalmente se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana a que se refieren los numerales 12 y 13 del apartado de pruebas.**

No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de notificar personalmente a la víctima C. JULIO CÉSAR VARGAS ALMEIDA para que comparezca a fin de hacer valer su derecho a la reparación del daño (petitorio cuarto), tomando en consideración que el texto actual de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en su artículo 34 fracción I, no contempla la notificación personal a la víctima de la admisión del ejercicio de la acción; sin perjuicio de lo anterior la promovente deberá estar a lo ordenado con anterioridad en relación con la publicación del presente auto mediante edictos para que comparezcan las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos a manifestar lo que a su derecho convenga, atento lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley citada.

Por lo que hace a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado ordenamiento legal.

Respecto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, se provee lo siguiente:

En cuanto a la solicitada en primer término, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble identificado como la **“...CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA**

CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS ...”, y a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio, **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** para que proceda a inscribir la medida cautelar indicada hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar al oficio ordenado copia certificada del antecedente registral visible de la foja 118 a la 129 del expediente administrativo FEED/T1/083/11-09.

En cuanto a la segunda medida cautelar peticionada, **gírese oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**, a fin de informarle que el bien inmueble materia de extinción de dominio del caso que nos ocupa, **CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS** **se encuentra ocupado por la parte afectada** MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA, REPRESENTANTE DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS quienes han sido designados por la parte actora como depositarios del inmueble, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre el bien motivo de las cautelares decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega del mismo a la Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o de cualquiera de los autorizados por ésta.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este juicio se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del mismo, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 4 y del artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS. Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

México, D.F. A 10 DE ENERO DE 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ
JRG/isa

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES**, expediente número 308/2012, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un cuaderno de copias certificadas de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07 DO3 D2 D3, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/085/1110, diecinueve copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado, mismos que se reciben el día veintiocho de febrero del dos mil doce a las diez horas con ocho minutos, Conste.-----

- - - México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del dos mil doce. ----- - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 308/2012. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES en su carácter de AFECTADO, como propietaria del bien mueble ubicado en la calle Once, Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de, México Distrito Federal, acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07-DO3 D2 D3 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. --

- - - Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, así como en calidad de víctimas a GABRIELA TAPIA HERRERA, quién podrá ser emplazada por conducto del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido, en su calidad de víctimas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a los ofendidos que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. -----

Por otra parte gírese oficio al C Juez Octavo de lo Penal quien conoció los hechos relacionados con la causa penal 239/10, a fin de informarle que el bien inmueble ubicado Calle Tizimin, numero 102, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, se encuentra en un juicio Especial de Extinción de Dominio por lo cual deberá de abstenerse de hacer pronunciamiento alguno en relación al mismo-----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocurrente, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1,2,3, 4 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07-D03 D2 D3 y un cuadernillo de copias certificadas del Expediente Administrativo número FEED/T1/085/11-10, LA CONFESIONAL marcada con el número 5, a cargo de la parte afectada GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES, y en su calidad de afectado y al ser propietario del bien inmueble ubicado Calle 11, Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Se admiten las pruebas de ratificación marcadas con los números 6, a cargo de la DOCTORA J. HEREDIA TELLEZ, PERITO MÉDICO FORENSE Y LICENCIADA VIRGINIA G. CRUZ DOMINGUEZ, PERITO EN PSICOLOGIA, respecto a los Dictámenes Emitidos en la Averiguación Previa señalada líneas arriba, así como las marcadas con el numeral 7 a cargo de los policías remitentes MARIA DE LOURDES SANCHEZ GONZALEZ, ROBERTO ELIGIO RUBALCABA ESCALANTE Y MARTIN ERICK FAJARDO MARTINEZ, y la marcada con el numeral 8 respecto a la ratificación de contenido y firma de las declaraciones y escritos rendidos en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07-D03 D2 D3 a cargo de CLARA TAPIA HERRERA, en su calidad de denunciante, GABRIELA TAPIA HERRERA en su calidad de victima Y DEL MENOR RICARDO BALLEZA TAPIA, en su calidad de testigo, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocurrente para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción tercera, de la Ley de Extinción de Dominio. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 9, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 10. -----

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado calle 11, Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Distrito Federal identificado de acuerdo al Folio Real número 1250682, como Inmueble ubicado en la Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, con una Superficie de 59.04 Metros Cuadrados, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 1250682, que ampara al Inmueble ubicado en la Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, con una Superficie de 59.04 Metros Cuadrados, y en el cual aparece como propietario GREGORIO INIESTA MORALES; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que

reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.-----

Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL por Ministerio de Ley, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, con fundamento en los artículos 57, 59, 60 fracción IV y 76 primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones del C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe. - DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES
DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. LUZ MARIA DE LOURDES CHAVEZ FARFAN

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **LUCAS BALTAZAR GUEVARA**, expediente número 1692/2011, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ , en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FVC/VC-3/T1/2010/11-07, un tomo de la averiguación previa número FBJ/BJ-3/T2/1819/11-07, un cuaderno de actuaciones originales y veintiún copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con cinco juegos de traslado, una copia con anexo, mismos que se reciben el día de hoy dos de enero del año dos mil doce, siendo las nueve horas con quince minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de enero del año dos mil doce.-----

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente - - -. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal resolvió procedente el ejercicio de la acción solicitada; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de LUCAS BALTAZAR GUEVARA su carácter de AFECTADO, como propietario del inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Con Superficie De 81.60 Metros 70 Centímetros Cuadrados, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de las Averiguaciones Previas números FVC/VC-3/T1/2010/11-07 y FBJ/BJ-3/T2/1819/11-07, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a LUCAS BALTAZAR GUEVARA, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a este juicio, en su calidad de ofendidos a ALEJANDRO CUITLAHUAC GONZÁLEZ Y SILVIA PAOLA ALVARADO URRIETA, en el domicilio que de éstos se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctimas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar

dicha reparación, apercibiéndose a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Por lo que túrnese las cédulas de notificación al Secretario Actuario de la Adscripción para su debida diligenciación-----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 consistente en las copias certificadas de las Averiguaciones Previas números FVC/VC-3/T1/2010/11-07, de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Venustiano Carranza Unidad de Investigación N°1, y FBJ/BJ-3/T2/1819/11-07 de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Benito Juárez Unidad de Investigación N°2, de Robo de vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que se acompañan, así como la copia certificada consistente en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTE II/T1/1181/11-07 de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Robo de Vehículos, y todas las diligencias contenidas en dicha indagatoria. En especial el oficio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México que informa el nombre del propietario y titular registral del inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Con Superficie De 81.60 Metros 70 Centímetros Cuadrados; LA CONFESIONAL marcada con el número 6 a cargo de la parte afectada LUCAS BALTAZAR GUEVARA, y en su calidad de afectado propietario del inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Con Superficie De 81.60 Metros 70 Centímetros Cuadrados, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Se admite la prueba de Ratificación de declaración a cargo de LUIS EDGAR LÓPEZ HERNANDEZ, así como de ALEJANDRO CUITLAHUAC GONZÁLEZ ROMAN Y SILVIA PAOLA ALVARADO URRIETA, marcadas con el número 7, 8 y 9 respectivamente, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 10, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 11.

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que

proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 352357, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral LUCAS BALTAZAR GUEVARA; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en Ignacio Comofort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comofort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.-----

Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. -----

Igualmente y con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, y Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ
(Firma)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)